



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-30420780-GDEBA-DGAOPDS - LOMBARDO Y RAMOS S.H. -
Levantamiento clausura preventiva

VISTO el expediente EX-2021-30420780-GDEBA-DGAOPDS, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones SPA N° 231/96, N° 1126/07, la Resolución OPDS N° 445/18, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 164799/164800/164801, con fecha 17 de noviembre de 2021, se fiscalizó el establecimiento de la firma LOMBARDO Y RAMOS S.H. (CUIT N° 30-50629853-5), cuyo rubro es taller de galvanoplastia, con establecimiento sito en calle Bartolomé Mitre N° 1884, de la Localidad y Partido de Luján, disponiéndose la Clausura Preventiva de los equipos sometidos a presión (uno sin chapa identificatoria, marca COMPRESORES DOGO, y el otro marca PRESSED STEEL TANK CO. de 1947, usado como respaldo, según lo informado en la inspección), ello en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1192/21, obrante en el orden 14;

Que mediante IF-2022-10980100-GDEBA-DPCYFMAMGP -vinculado en el orden 31- intervino el Área Técnica con incumbencia, evaluando el resultado de las fiscalizaciones efectuadas, lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión en el orden 19 -IF-2021-33632172-DFIEIGOPDS- la documentación presentada por la firma (incluyendo la fotografía de la placa del equipo marca DOGO) y el estado de las actuaciones, concluyendo que puede tramitarse el acto de levantamiento de la clausura preventiva de los equipos sometidos a presión (uno marca compresores DOGO y el otro PRESSED STEEL TANK CO., a la fecha retirado y reemplazado por un compresor marca SIVECO, año de fabricación 2021);

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales

dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos señalando que, en el marco de lo normado por la Ley Provincial N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y por la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309, no encuentra impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- al dictado del acto administrativo en los términos propiciados, ello con sustento en lo informado por las instancias técnicas con incumbencia, destacando que la evaluación realizada por las mismas –habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la órbita de su control;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre el establecimiento de la firma LOMBARDO Y RAMOS S.H. (CUIT N° 30-50629853-5), cuyo rubro es taller de galvanoplastia, con establecimiento sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1884, de la Localidad y Partido de Luján, medida que recayera sobre los siguientes equipos sometidos a presión: uno marca COMPRESORES DOGO y el otro marca PRESSED STEEL TANK CO. de 1947, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.